

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 232

TEGUCIGALPA. 25 DE AGOSTO DE 1903

NUMERO 2.814

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Autorizase el gasto de \$ 18.00.—Autorizase el gasto de \$ 4.37½.—Autorizase el gasto de \$ 10.00.—Págase la cantidad de \$ 100.00.—Dispénsase á Samuel Saavedra y Luisa Garrigó, la publicación de edictos.—Admítase una renuncia y se nombra sustituto.—Apruébase un acuerdo dictado por el Gobernador Político del departamento de El Paraíso.

RELACIONES EXTERIORES.—Nómbrese al señor Emil Melchers, Cónsul de la República.—Nómbrese un Conserje.

GUERRA.—Reconócese la cantidad de \$ 868.75.—Autorizase el gasto de \$ 6.40.—Autorizase el gasto de \$ 10.00.—Se asigna una pensión de \$ 15.00 mensuales.—Nómbrense varios Comandantes Locales.

FOMENTO.—Autorizase la erogación de \$ 8.00.—Autorizase la erogación de \$ 11.50.—Autorizase la erogación de \$ 2.138.00.—Autorizase la erogación de \$ 20.00.—Autorizase la erogación de \$ 22.50.—Se establece una oficina telegráfica.—Concédese á la Municipalidad de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, la libre introducción de varios artículos.—Admítase una renuncia y se nombra sustituto.

INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.—Se concede al Lic. don Manuel Coronel Matus, el exequiatur para ejercer el Notariado.—Se autoriza el gasto de \$ 41.00.—Autorizase la erogación de \$ 40.00.—Nómbrese al Abogado don Silverio Lainez, profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional.—Se nombra un escribiente.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Autorizase el gasto de \$ 13.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 13.00, que se entregarán al Gobernador Político de este departamento, valor de dos libros copiadores y un sello, que se necesitan para el servicio de su oficina. Este gasto deberá imputarse á la partida 6.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorizase el gasto de \$ 4.87½

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 4.37½, que se pagarán á Doña Lucrecia P. Bulnes, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los

reos del presidio de aquella ciudad durante los meses de junio y julio próximo anteriores. Este gasto deberá imputarse á la partida 6.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorizase el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se pagará al Gobernador Político de las Islas de la Bahía, valor de dos libros copiadores que se necesitan para el servicio de su oficina; debiendo imputarse el gasto referido á la partida 6.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Págase la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer que por la Administración de la Aduana de Roatán, se pague al Gobernador Político de las Islas de la Bahía, la cantidad de \$ 100.00, para sus gastos de visita á los pueblos de aquel departamento; de conformidad con la partida que para ese fin fija el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á Samuel Saavedra y Luisa Garrigó la publicación de edictos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Samuel Saavedra y Luisa Garrigó, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á J. Barón y Buenaventura Lazo la publicación de edictos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Barón y Buenaventura Lazo, vecinos de Choluteca y San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Rafael Gamero C., la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, para que le sustituya en el desempeño de aquel cargo, á don Dionisio Méndez, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Apruébase el acuerdo dictado por el Gobernador Político del departamento de El Paraíso

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1903.

Visto el acuerdo dictado por el Gobernador Político del departamento de El Paraíso, que dice:—"Gobierno Político del departamento de El Paraíso, Yucararán: 10 de agosto de 1903.

Considerando: que para autorizar los billetes de las Tesorerías municipales de este departamento se presenta la inconveniencia de que, con motivo de la revolución recién pasada se perdió de esta oficina un sello de la Administración de Rentas, que servía para contramarcas los expresados billetes.—Considerando: que por acuerdo de esta Gobernación Político, de 18 de febrero de 1888, aprobado por el Ejecutivo del 24 del mismo mes, el Gobernador está obligado á proveer á las municipalidades de su dependencia la cantidad de billetes que necesitan todos los años, sin más costo que el papel que se invierte en ellos.—Considerando: que esta oficina tiene múltiples quehaceres en todos los ramos de la Administración pública, por cuyo motivo la provisión, numeración, etc., del mencionado papel causa mucho contra-

tiempo para atender á los asuntos más urgentes que diariamente se presentan; el Gobernador Político.—Acuerda.—1.° Los billetes de que haran uso todas las Corporaciones municipales de este departamento deberán remitirse á este Despacho con el valor numérico y expresivo de cada billete, timbrado con el sello de la Alcaldía Municipal, y firmados por el Síndico de cada pueblo, respectivamente, para contramarcarlos con el sello de esta Gobernación, debiendo también el Tesorero, al cargarse la suma que el municipio le entregue, marcuillarlos con el sello correspondiente.—2.° Las cuentas de los Tesoreros, en que no se haga uso de los billetes con las formalidades que establece el artículo anterior, no tendrán ningún valor, quedando responsables por esta falta las Municipalidades y Tesoreros mancomunadamente.—3.° Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación ó reforma.—Marcial Maradiaga.—N. Zúñiga, Srío.; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese al señor Emil Melchers Cónsul de la República en Mannheim (Alemania).

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1903.

En atención á las buenas referencias que se han hecho en favor del señor Emil Melchers, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul de la República en Mannheim (Alemania), mandando que se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vásquez.

Nómbrese un conserje

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar conserje de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley, al señor Gregorio Suazo, en sustitución de don Modesto Pérez, que desempeñaba aquel puesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vásquez.

GUERRA

Reconócese la cantidad de \$ 868.75

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903.

Habiendo el señor Agente Fiscal del mineral de El Porvenir, don Doroteo Hernández, entregado al Jefe expedicionario del Ejército legitimista, Coronel Marcelo Rivera, en diversas partidas, la cantidad de \$ 868.75, para el sostenimiento de la fuerza de su mando, durante la última guerra, cantidad que el expresado Agente tomó del producto de las especies fiscales, que tenía para el expendio, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Reconocer como legítimo el entero hecho por el señor Hernández de la cantidad

indicada, la cual deberá aceptarse como valor efectivo, en la rendición de sus cuentas; y 2.°—La suma en referencia deberá imputarse á la cuenta "Campaña legitimista de 1903," abierta en la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 6.40

Tegucigalpa. 22 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 6.40, con que el Comandante de Armas de Olanchito, habilitó para su viaje á dos jóvenes enviados de aquel departamento, á la Escuela de Cadetes de esta ciudad. La cantidad expresada deberá pagarse al Comandante de Armas referido y se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que deberán pagarse, por medio del Agente Fiscal de Marale, en este departamento, al señor J. Miguel Alvarenga, para que haga su traslación á la ciudad de Coluteca, á donde va á prestar sus servicios como instructor de las milicias y gornición de aquella plaza. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna la pensión de \$ 15.00 mensuales

Tegucigalpa: 23 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Sinfarosa García, madre natural del Teniente José León García, muerto al servicio de la causa legitimista, en el combate de Coray, el 8 de abril último, la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00, que le serán pagados por la Administración de Rentas de este departamento. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará á la partida III, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrense varios Comandantes Locales

Tegucigalpa: 23 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores Comandante 1.º don Salatiel Rosales, Capitán Domingo Mendoza; Teniente, Francisco Figueroa y don Melchor Fonella, Comandantes Locales de los círculos de Catacamas, León Alvarado,

Yocón y Manto respectivamente, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 8.00, valor que invertirá el telegrafista Agustín Licones en sus gastos de traslación á la ciudad de Cedros, donde va á prestar sus servicios como telegrafista ayudante. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, del capítulo II, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 11.50

Tegucigalpa: 6 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 11.50, que se invertirán en la reparación de la casa nacional que ocupa la oficina telegráfica de Olanchito. Esta suma se pagará al primer telegrafista de aquel lugar, por medio de la Administración de Rentas de Yoro y se imputará al capítulo VII, "Gastos Diversos," partida 5.ª, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 2.138.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1903.

Habiendo necesidad de hacer algunas reparaciones urgentes en el Hospital General de la República, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se haga la erogación de \$ 2.138.00, á que asciende el valor de aquellas reparaciones, según el presupuesto formado por el Director é Inspector de Obras Públicas; cantidad que semanalmente y con vista de las planillas se irá pagando al referido empleado. Este gasto se imputará al capítulo VII, "Gastos Diversos," partida 5.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se pagarán al 1.º telegrafista de Yoro, don Martín Guillén, cantidad que gastó en su traslación de La Ceiba á la ciudad de Yoro, donde actualmente se encuentra prestando sus servicios. Esta suma se hará efectiva por medio de la Administración de Rentas de la ciudad últimamente mencionada, y se im-

putará al capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida 7.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 23.50

Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de \$ 22.50, que se invertirán en la compra de varios útiles para las oficinas telegráficas del departamento de Atlántida. Esta suma se pagará al 1er. telegrafista de La Ceiba, por medio de la Aduana de aquel puerto, y se imputará al capítulo II, "Gastos Diversos," partida 3.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Se establece una oficina telegráfica

Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.
Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:
Que se establezca una oficina telegráfica en el pueblo de Piratera, del departamento de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Concédese á la Municipalidad de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, la libre introducción de varios artículos.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1903.
Teniendo que construir la Municipalidad de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, un edificio para escuela, un parque y un puente en la calle de El Calvario, el Presidente

ACUERDA:
Concederle la introducción libre por la Aduana de la Ceiba, de los siguientes artículos: 80 barriles cemento, 40.000 pies de madera, 500 láminas de zinc, 80 @ pintura, 30 @ aguarrás y aceite, 50 puertas y ventanas, 400 postes torneados, 500 varas alambre tejido para cercar la plaza y 90 @ clavos.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Admítase una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de julio de 1903.
Siendo justas las causas en que don Manuel Ugarte h. funda su renuncia del empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el Presidente

ACUERDA:
1.ª—Admitírsela, rindiéndola las gracias por sus buenos servicios; y
2.ª—Nombrar, en su reposición, á don M. A. Villar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA

Se concede al Doctor don Manuel Coronel Matus el exequátur para ejercer el Notariado

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903.
Vista la solicitud del Doctor Manuel Coronel Matus, originario de la República de Nicaragua, sobre que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público, acompañando la respectiva escritura de fianza.

Oído el Fiscal General de Hacienda, y Considerando: que el peticionario ha llenado los requisitos de ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:
De conformidad; y que la fianza se archive en el Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 41 00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1903.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de \$ 41.00, que deberán entregarse al Juez de Letras de Comayagua para la compra de los útiles que siguen:
8 varas de carpeta..... \$ 10.00
media docena de sillas..... 25:00
una urna para el Jurado..... 3.00
un sello de hule..... 3.00

Suma.....\$ 41.00
La imputación se hará á la partida final, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

Autorízase la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1903.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de \$ 40.00, que deberán entregarse al Juez de Letras de lo Criminal de San Pedro Sula, Licenciado don José Antonio Torres, para renumerarle los gastos personales que él hizo con motivo de su traslación á Puerto Cortés, para averiguar el asesinato del Dr. don Alberto Ferrari.

La imputación se hará á la partida final, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

Nómbrese al Abogado don Silverio Láinez, profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad nacional.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1903.
No habiendo el señor Abogado don Manuel Villar aceptado el nombramiento de Profesor de Derecho Internacional Público en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad nacional, el Presidente

ACUERDA:
Nombrar para sustituirlo al señor Abogado don Silverio Láinez, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese

nado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 24 de junio de 1903.
El Presidente

ACUERDA:
Nombrar escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad de este departamento al señor don José Antonio Rivera, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que le pagará la Tesorería General, á partir de esta fecha.

Las erogaciones que se hagan con este motivo se imputarán á la partida VI, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 29 de junio del presente año se ha presentado al P. E. don Santos Soto, por sí y en representación de don Enrique de Montia, pidiendo que se le conceda una zona mineral de mil hectáreas, en el punto llamado cerro del Vijanal, en los departamentos de El Paraíso y Olancha, con los límites siguientes: por el norte, el lugar llamado Los Ranchos; por el este, la zona La Rehabilitación, concedida á los señores Carlos F. Alvarado, Felipe Cáliz y Santos Soto; por el sur, la zona Alhambra, concedida á la compañía "Santa Fe Limitada;" y por el oeste, el río Seale.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa: 11 de agosto de 1903.—Alberto Membreño.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento del El Paraíso, hace saber: que el señor don J. de la Paz Cáceres R., se ha presentado á esta Administración denunciando como valdía una porción de terreno, conocido con el nombre de Sabana Grande, sito en la jurisdicción municipal del pueblo de Teupacanti, cuyos límites son: por el norte, la quebrada de los Díaz; por el este, la montaña del pueblo; por el sur, el portillo de las Pitunchas; y por el oeste, Los Portillones. Dicho sitio colinda por todos sus rumbos con terrenos nacionales. La extensión aproximada del terreno es de cuatro caballerías, propio para la crianza de ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Yuscarán: 30 de julio de 1903.—Rafael Sánchez.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 9 de junio del corriente año, el señor don Trinidad L. Aguirre, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas de extensión, situada cerca de la aldea de El Corozal, jurisdicción de Juticalpa, y limitada: al norte, por el cerro de La Mala Falda; al sur, por la cordillera de montaña, que media entre el valle de Azacualpa y la expresada ciudad; al este, por la quebrada de Potrerillos; y al oeste, por la cima del cerro del Guanacaste. Lo cual se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1.ª de agosto de 1903.—Alberto Membreño.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 10 de diciembre del año recién pasado, los señores Blas y Salvador García y otros, se han presentado al P. E. solicitando se les conceda una zona mineral de 600 hectáreas de extensión, situada en la montaña del Mogote, jurisdicción de Moroceli, departamento de El Paraíso, y limitada del modo siguiente: por el oriente, la cordillera de la montaña en dirección á Vañecillo, lindando con terrenos de don D. Fortín; por el occidente, con terrenos de los herederos de don Abelardo Zelaya y del Licdo. do Martín Uclé; por el norte, con terrenos de los señores Bonilla y Plata; y por el sur, con terrenos de la hacienda de don Francisco Torres.

Lo cual se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Alberto Membreño.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el Licdo. don Antonio M. Callejas, como representante de su esposa doña Hortensia Zelaya y de su menor hija María Callejas, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de julio de mil novecientos tres. Hase por prevenido el juicio de testamentaria de doña Hortensia Z. de Zelaya y citese para él á los herederos Abelardo, José, José María, Clementina, Manuel, Francisco, Alfredo, Arturo, Carlos, Juavita y María Zelaya, debiendo entenderse la citación de los menores é incapacitados con el tutor de éstos y con el Fiscal, para que represente á los mismos que no tengan representación legítima y á los ausentes cuyo paradero se ignore; artículos 716, 717, 718 y 720, Procedimientos.—Notifíquese.—Bustillo G.—Rafael Alduvin L, Srío."—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, julio 24 de 1903.—Notifíquese el auto de 24 del corriente á los señores Abelardo y Alfredo Zelaya, por medio de despacho, librado á los Jueces de Paz de San Juan de Flores y Moroseli, respectivamente; á los ausentes que no tengan residencia conocida llámeseles por edictos fijados en la tabla de avisos y publicados en "La Gaceta," y razónense las partidas de nacimiento de los menores á que se refiere la anterior solicitud.—Notifíquese.—Bustillo G.—Pedro Pablo Chávez, Srío.

Lo que se pone en conocimiento de los herederos ausentes para los efectos de ley.—Pedro Pablo Chávez, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del día lunes siete de septiembre próximo, y á una de la tarde y en este Juzgado, se rematará en pública subasta una casa situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que mide siete y media varas de norte á sur, y cinco varas dos tercias de oriente á poniente, construida de bahareque, cubierta de teja, con un caidizo que sirve de cocina y que mide cuatro varas de ancho, por cuatro y dos tercias de largo, situada en un solar que mide diez y seis varas de sur á norte, por cinco varas dos tercias de oriente á poniente, siendo sus límites: al norte, con solar de doña Juana Zúñiga; al sur, con casa de Marcelo Coello, calle de por medio; al oriente, casa de Zenón López; y al poniente, con casa de Lorenzo Ramírez. El inmueble descrito ha sido valorado en trecentos sesenta y cinco pesos plata, y se rematará en virtud de la ejecución establecida por don Rosendo López contra María de la Luz Valeriano, lo que se pone en conocimiento en demanda de solicitadores, advir-

tiendo que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. También hago constar que no se han presentado los títulos de dicha posesión.—Tegucigalpa: 12 de agosto de 1903.—Mauricio Gómez, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace constar: que los señores Juan Castellanos López y Felipe Soto, se han presentado ante esta Administración, con fecha 15 del corriente, denunciando una porción de terreno conocido con el nombre de Las Marias, sito en la jurisdicción municipal de Danli, cuyos límites son: por el norte, con el sitio llamado La Constancia, propiedad de don Pedro Vallesillo, Atanasio Mejía y otros condueños; por el este, con el sitio de El Vañecillo, perteneciente á los herederos de doña Simona Medina, Bárbara Arriaga de Lazo y otros individuos; por el sur, con el lugar denominado La Chorrera, tierra nacional; y por el oeste, con el lugar llamado Rincón de las Marias, tierra nacional. La extensión aproximada de terreno es de 200 hectáreas, propia para la agricultura y la crianza de ganado. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán: 17 de junio de 1903.—Rafael Sánchez.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 4 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que literalmente dice:—"S. P. E.—William Haylok, marino y vecino de Caratasca, distrito Mosquitia hondureña, respetuosamente, viene á manifestarle lo siguiente:

Desearo establecer en la laguna de Caratasca, de la Mosquitia hondureña, un corte de maderas de caoba y cedro en los terrenos nacionales, propone las siguientes bases de una contrata y solicita se lleve á efecto en atención á las muchas ventajas de la empresa. Se abren así nuevas fuentes de riqueza pública, se aumentará la exportación y se conseguirán edificios, que serán una verdadera prosperidad para esa parte de la costa Mosquitia. Las bases de la contrata serán como sigue:

1.ª—El Gobierno de Honduras concede permiso á don William Haylok para cortar y exportar maderas de caoba y de cedro en los bosques nacionales del distrito Mosquitia hondureña, en el punto llamado laguna de Caratasca, con sus dos ríos afluentes Ibanata, Uarunta. Esta concesión durará 5 años, contados desde la fecha en que sea legalmente aprobada, y prorrogable por 10 años más.

2.ª—El concesionario tendrá derecho de introducir directamente á Caratasca, libre de todo derecho fiscal ó municipal, marítimo ó terrestre, establecido ó por establecerse, los siguientes artículos: carretas, yugos, bacas, cadenas, frenos de hierro para sujetar las trozas, ropas, serruchos, hocas, cuchillos, machetes, maquinarias, carbón, rieles para vías, férreas que servirán para conducir las maderas, y toda otra herramienta que se necesitará para llevar á efecto el trabajo; siendo todos estos artículos destinados al servicio exclusivo de la empresa. También se conoce de al señor Haylok la introducción, libre de los derechos ya mencionados, harina, carne y sal para la manutención de los operarios de la empresa. Siempre que tenga que importar artículos de los clasificados en este artículo, dará aviso al Ministro del ramo, por medio del Administrador de la Aduana de Iriona, para que éste libre la orden respectiva. El registro se verificará con la factura que el señor Haylok deberá presentar.

3.ª—El concesionario se compromete á sembrar dos plantas de caoba por cada árbol

que se corte, y á pagar \$ 12.00 plata por cada mil pies de caoba y cedro que se exporte, sin perjuicio de pagar los derechos de exportación. La madera será medida por el sistema Scribner, siendo que tendrá que venderla por este sistema; y el precio de ella será pagado por el exportador Haylok al Agente fiscal de Caratasca ó al Administrador de Aduana de Iriona. También se compromete, durante los viajes de sus embarcaciones al través de la costa Mosquitia, á conducir libre el correo nacional y especies fiscales, sin sujetarse á responsabilidad por daños ó pérdidas que sufra la correspondencia ó especies fiscales, por fuerza mayor ó caso fortuito, no debiendo ser atrasado en sus viajes si las valijas ó especies no están listas y, por consiguiente, estará exento del pago de pasaportes.

4.ª—El concesionario podrá usar los terrenos nacionales comprendidos en esta contrata, libremente, ya sea para formar potreros para el servicio de la empresa ó para sembrar frutas de diversas clases.

5.ª—Además, el concesionario tendrá el derecho exclusivo de usar todas las maderas de pino, existiendo allí en los terrenos nacionales por el beneficio de la empresa con el privilegio de aserrarlas y venderlas á los pueblos de la costa, á precio más bajo que la que se importa del exterior.

6.ª—Se entiende que la presente contrata no afectará de ningún modo los derechos de tercero, adquiridos legalmente y con anterioridad. Asimismo es convenido que esta contrata quedará de hecho rescindida y sin efecto alguno por la falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las obligaciones que contraiga. También tendrá el uso libre del telégrafo nacional, únicamente para entenderse con el Gobierno, si resultase un desacuerdo con el gobierno de la empresa.

7.ª—El concesionario señor Haylok puede, desde luego, proceder á la construcción é instalación de las obras preparatorias para la iniciación de la empresa de que aquí se trata.

Si las expresadas bases las encontráis convenientes para el país, os pido que autoricéis la celebración de la contrata.—S. P. E.—Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.—William W. Haylok.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.—Alberto Membreño.

RAMÓN LÓPEZ C.,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en el despacho de su cargo se ha decretado auto de procesamiento á Jacinto Jiménez, José Lino Escobar, Angel Hernández y Antonio Escobar C., por el delito de asesinato consumado en Pedro Romero y Marcos Escobar, la noche del dos de febrero del corriente año, en esta ciudad; el primero, alto, regular grueso; el segundo, de estatura mediana, cuerpo regular; el tercero, grueso, estatura regular, calzado; y el último de mediana estatura y regular grueso; todos son indígenas, color trigueño, pelo liso, sin barba, usan chaqueta, y vecinos de esta ciudad; y no habiéndose encontrado dichos individuos para hacerles las correspondientes notificaciones, á ustedes exhorto y requiero su captura y remisión, bajo buenas seguridades, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado. Y de conformidad con lo prescrito por los artículos 1.765 y 1.766 del Código de Procedimientos, libro el presente, que firmo.—Catemas: junio 27 de 1903.—Ramón López C.

Tipografía Nacional 3.ª Avenida E.—N.º 48